



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019
Ref. NA-020-2019

Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz"
CI # 10480
Departamento de Santa Ana
Municipio de Santa Ana



Febrero de 2020

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación ^(1/) ^(3/)

Centro Educativo:

- Presidenta del OAE y Directora de la Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz" ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Organismo de Administración Escolar de la Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz" ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial ^(2/) ^(3/)
- Asesor de Desarrollo Humano y finanzas ^(2/) ^(3/)
- Director Departamental de Educación de Santa Ana Interino Ad Honorem ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Directora de Asesoría Jurídica Interina Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN-----	7
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados del año 2017 por US\$ 10,000.00 _____	8
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	11
VIII.	RECOMENDACIONES -----	11
IX.	CONCLUSIÓN -----	11
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO-----	12
XI.	LUGAR Y FECHA-----	12
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA ---	12
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-----	12

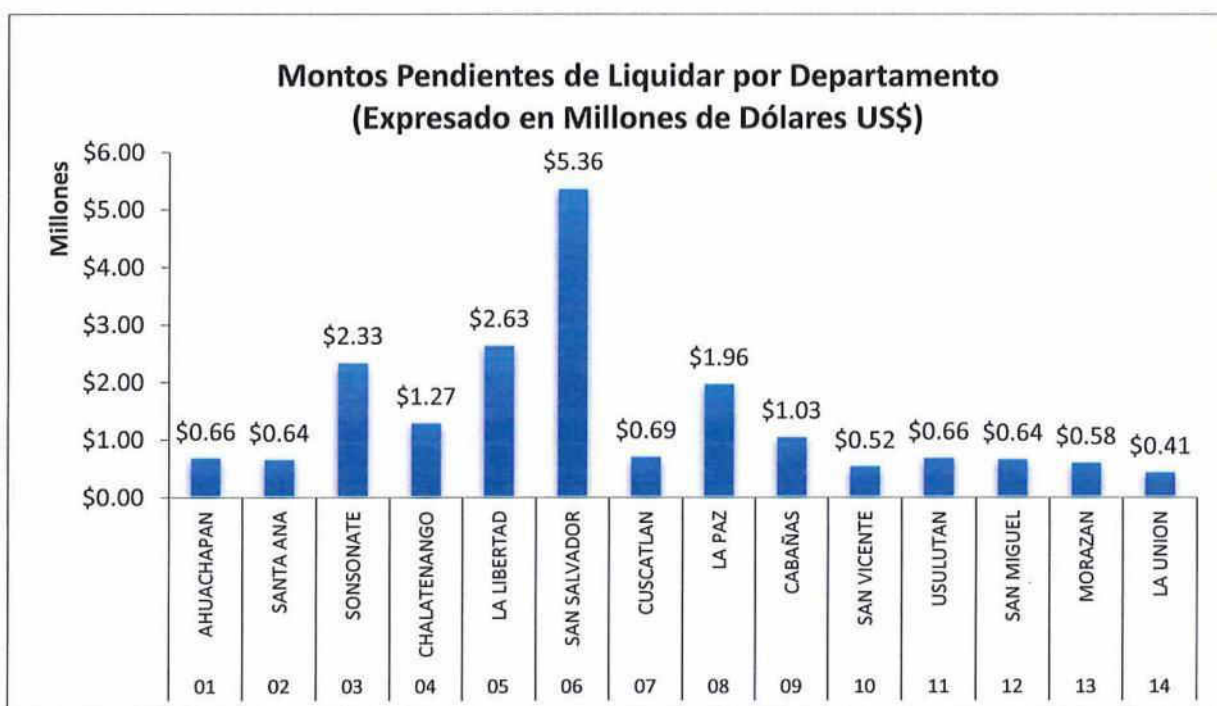


Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Esc. de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz"

Departamento: Santa Ana

Municipio: Santa Ana

Código de Infraestructura: 10480

Dirección: Final 21 Avenida Norte, Calle Principal Col. Jardines de Tecana



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2019-2021
	Tesorero(a)	2019-2021
	Consejal Profesor(a)	2019-2021
	Secretaria Propietaria, Profesora	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021

Miembros del Organismo de Administración Escolar del período evaluado:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2017-2019
	Tesorero(a)	2017-2019
	Consejal Profesor(a)	2017-2019
	Secretaria Propietaria, Profesora	2017-2019
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2017-2019

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto 2019 estaban pendiente de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar de la Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz" con código de infraestructura N.º 10480, según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, la Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz" con código de infraestructura N.º 10480, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 10,000.00, que corresponde al año 2017, según detalle a continuación:

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2017	PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2017 (12-01)	\$10,000.00
	TOTAL	\$10,000.00

La Presidenta del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Centro Educativo, indicó que al CE se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.

En las Visitas del ATPG, el CDE ha recibido asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

El CDE ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados del año 2017 por US\$ 10,000.00

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado: Actividad de Control

Condición:

La Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz" con código de infraestructura N.º 10480, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en concepto de: "PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2017 (12-01)", por un monto de US\$10,000.00.

El proyecto de construcción de cambio de techo, elaboración de columna central, cambio de sistema eléctrico e instalación de cielo falso, fue ejecutado por la empresa CONCISA S.A. de C.V. Según indicó la Directora, dicho proyecto fue finalizado por la referida empresa; sin embargo, por medio de verificación realizada por personal de la Gerencia de Infraestructura del nivel central, se determinó que el trabajo no es de calidad: el techo se está venciendo y hay losetas (cielo falso) que no están bien sujetas.

Existen indicios que el proceso de adquisición se realizó de forma viciada, debido a que se adjudicó a la empresa CONCISA S.A. de C.V., quien ofertó justo por el valor del monto transferido (US\$10,000.00); mientras que los otros dos participantes, por valores mayores al monto de la transferencia, quedando automáticamente descalificados por ofertar por sobre el monto de bono.

Criterios:

- Ley General de Educación, artículo 77, establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.



- La Ley de la Carrera Docente, artículo 31, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- La Ley de la Carrera Docente, artículo 56, establece "Son faltas muy graves: 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, artículo 36, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.



- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 158.- La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: Inhabilitación por dos años: c) No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 34.- Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser éstas fianzas o seguros.

Causas:

- Garantía presentada por medio de pagaré, en lugar de póliza suscrita con una compañía de seguros.
- Nombres de terna sugeridos por personal de la Dirección Departamental de Educación.

Efectos:

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos.
- Riesgo de sufrir daños en la integridad física de estudiantes y docentes del centro educativo.

Comentarios de los Auditados:

Directora indicó que se reunirá con el resto de Directores afectados con el incumplimiento de contratos de la empresa CONCISA.

Comentarios de los Auditores:

No se emiten comentarios.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana

1. Girar instrucción a los directores de centros educativos, para que en procesos de contratación de obras se requiera Fianza otorgada por una compañía de seguros.
2. Obtener dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe, el avance real de obra de infraestructura, por medio de la empresa contratada para la supervisión, para disponer técnicamente del porcentaje que quedó inconcluso y proporcionar dicha información al Centro Educativo.
3. Dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente Informe, girar instrucción al técnico de infraestructura para que elabore una base de datos de proveedores de obras de construcción que brindan servicios a los centros educativos; identificando aquellos que han incumplido contratos, han brindado un mal servicio, o que han participado en procesos viciados, con el objetivo de llevar un registro de estos y restringir su participación en procesos futuro en los centros escolares de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

A la Dirección de Asesoría Jurídica

4. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República por parte de la Directora de la Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz", según referencia 228-DEUP-2019, y brindar acompañamiento a la Directora durante el proceso.

IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que a la fecha de la revisión que los controles internos aplicados no fueron efectivos; debido a que se observó que al no disponer de un documento efectivo para hacer efectiva la garantía de buena obra, no se ha podido gestionar la reparación por el mal trabajo realizado por la empresa CONCISA S.A. de C.V.



X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente a la Escuela de Educación Parvularia "Yolanda Ramírez de Díaz", con código de infraestructura N.º 10480. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 10 de febrero 2020.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNION LIBERTAD



Claudia Lissette Sánchez de Roque

Dirección de Auditoría Interna Interina Ad Honorem

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem.
- [REDACTED] Técnico Auditor.